



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”



DEPENDENCIA:	TESORERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SUBTESORERÍA DE EGRESOS
OFICIO:	TM/STE/1489/2018
ASUNTO:	RECURSO DE REVISIÓN 00864/ATIZARA/IP/2018
FECHA	05 DE ABRIL 2018

**A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E**

Respecto al FOLIO DE SOLICITUD: 00052/ATIZARA/IP/2018, en donde textualmente se solicitó: “...ME BRINDE UNA COPIA DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL [REDACTED] DURANTE EL MES DE ENERO DEL 2018 QUE HAN INGRESADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL...” (sic), y cuya respuesta fue dada a través del oficio número TM/STE/1021/2017, en el que se indicó que no es posible acceder a dicha solicitud en términos de lo estipulado en el artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra dice:

*“Los servidores públicos que intervengan en trámites relativos a la aplicación de este Código, están obligados a guardar en absoluta reserva o confidencialidad, según sea el caso, lo concerniente a las declaraciones y datos que proporcionen los particulares o terceros relacionados con ellos, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación”.*

Y a lo considerado en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dice:

*“...Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones” (sic).*

Y finalmente de conformidad con el Acuerdo CIC/18/07/XXVI/22/05/2017 del Comité de Transparencia, que se anexa al presente; visto lo expuesto, se ratifica en todos sus términos la respuesta original a su solicitud dada mediante el oficio número TM/STE/1021/2017 de fecha 07 de marzo de 2018, toda vez que no es posible entregar copias de los recibos cuya información nos obliga a una reserva y confidencialidad, además que esta se encuentra Clasificada como Confidencial.

Ahora bien, respecto al RECURSO DE REVISIÓN con número de folio 00864INFOEM/IP/RR/2018, se desprende que el recurrente cambia lo expresado en su solicitud original, ya que ahora solicita por



este conducto: "...EL MONTO DE LO QUE HA INGRESADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE PAGO DE PREDIAL DEL [REDACTED] DURANTE EL MES DE ENERO DE 2018 YA QUE ENTIENDO QUE ADEMÁS DE CHEQUES CERTIFICADOS, SE HAN INGRESADO FUERTES CANTIDADES DE EFECTIVO. SÓLO QUIERO SABER A QUÉ MONTO ASCIENDE EL PAGO DE ESTOS 590 PAGOS DEL [REDACTED] Y YA QUE ESTÁN TAN BIEN IDENTIFICADOS, QUISIERA SABER CUÁNTO DINERO INGRESÓ EN EFECTIVO Y CUÁNTO EN CHEQUES O TRANSFERENCIAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL..." (sic); como puede observarse claramente, es importante resaltar que la información solicitada difiere de lo requerido originalmente en el FOLIO DE SOLICITUD: 00052/ATIZARA/IP/2018.

Aclarado este punto, conforme el Principio de Máxima Publicidad, se informa adicionalmente que el monto total recaudado por concepto de pago de impuesto predial en el mes de enero del ejercicio fiscal en curso, correspondiente a los quinientos noventa pagos llevados a cabo por diversos ciudadanos referentes a diversos predios ubicados en el [REDACTED] es de \$ 14,678,635.00 (Catorce millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) netos, importe que no comprende su procesamiento, en términos de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia Pública del Estado de México y Municipios vigente, señalado y transcrito previamente.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al respeto.

ATENTAMENTE   
LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ  
TESORERO MUNICIPAL



Expediente  
MVS/RRC/ACZ/PGD